

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, representado en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Daniel Alejandro LOPEZ (DNI N° 14.043.473), en adelante la “SSSALUD”, con domicilio en Av. Presidente. Roque Sáenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **FEDERACIÓN DE CENTROS BARRIALES FAMILIA GRANDE HOGAR DE CRISTO**, en adelante “HOGAR DE CRISTO”, con domicilio en Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, representada en este acto por el Padre José María DI PAOLA, (DNI N° 14.927.546) en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo, en forma conjunta denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con fundamento en las siguientes consideraciones;

CONSIDERANDOS:

En el día de la fecha se ha suscripto un acuerdo marco entre LAS PARTES, mediante el cual se propuso potenciar las capacidades de desarrollo local y nacional, para garantizar y facilitar el acceso igualitario a la Salud de todos los sectores de la sociedad, haciendo principal hincapié en aquellos sectores vulnerables, en aras de que puedan hacer valer sus derechos como integrantes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, mal trato o abuso que pudieran padecer.




Dr. Daniel Alejandro López
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

La cláusula primera del citado Convenio Marco, estableció el objetivo de crear un marco para la programación y el desarrollo de actividades de colaboración, investigación, trabajo, asistencia técnica y complementación mutua en el ámbito de la salud; promoviendo derechos y garantizando la accesibilidad de los más vulnerables a las prestaciones del Sistema Nacional del Seguro de Salud sin ningún tipo de exclusión o discriminación, mediante el despliegue de actividades específicas en la materia, desde una concepción comunitaria, aportando experiencia e idoneidad profesional, como asimismo la capacidad de articulación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales de diferentes áreas locales y regionales.

La cláusula segunda definió como objetivos específicos, entre otros, el de "*... promover la instalación de dispositivos de atención personalizada permanente de la SSSALUD a los beneficiarios del Sistema de las poblaciones más vulnerables en el territorio a fin de garantizar su accesibilidad, valiéndose para ello de la estructura de red de la Federación de Centros Barriales*".

A su vez, la cláusula cuarta estableció que "*las acciones que se deriven de la implementación del presente convenio podrán ser instrumentadas a través de acuerdos específicos*".

Frente a lo expuesto “LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento al presente acuerdo específico conforme el contenido de las siguientes cláusulas:

1). La “SSSALUD” promoverá el emplazamiento de dispositivos de atención permanente y personalizada en los Centros Barriales dependientes de las Parroquias Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé (Villa 21-24 de CABA); Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Villa 14 de CABA); Parroquia San Juan Bosco de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires; Parroquia San Roque González de Villa Palito, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Parroquia San José, de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.



Dr. Daniel Alejandro López
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

2). La atención que brindará la “SSSALUD” constará de las siguientes prestaciones, las cuales se desarrollarán con idéntica duración al Acuerdo Marco ya referido:

- Asesoramiento personalizado a Usuaris y Usuarios del Sistema de Salud sobre los derechos que los asisten y el marco normativo comprendido.
- Recepción de Reclamos por falta de cobertura y otros trámites de Usuaris y Usuarios que usualmente se reciben en la “SSSALUD”.
- Articulación con otros organismos estatales a fin de propiciar una solución concreta e integral por parte del Estado a situaciones donde se encuentran vulnerados los derechos de estas personas.
- Actividades de capacitación a referentes del “HOGAR DE CRISTO” y otros referentes sociales que trabajan en el territorio, acerca de los derechos de los Usuarios del Sistema, marco normativo aplicable y trámites pasibles de ser realizados por ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
- Participar de actividades de promoción de derechos en el territorio, en articulación con “HOGAR DE CRISTO” y otros organismos públicos.

En prueba de conformidad de LAS PARTES, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio del año 2021.-----

--


P. José María Di Paola.
*Presidente del Comité Ejecutivo
de la Federación de Centros Barriales
Familia Grande Hogar de Cristo*


Dr. Daniel Lopez
Superintendente de Servicios
De Salud



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-60719645- -APN-SSS#MS - CONVENIO ESPECIFICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.